



# Resolución Directoral

N° 074 -2023 DE/ENAMM

Callao, 21 FEB, 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 003-2023 de fecha 03 de febrero de 2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por las Resoluciones Directorales N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021, N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021, N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021, N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021, N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022, N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022 y N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre del 2022;

Que, con memorándum N° 008-2023/ENAMM/SUB de fecha 01 de febrero del 2023, la Subdirectora de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” - ENAMM presenta la propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad; asimismo, recomienda que se deje sin efecto dos artículos del mismo instrumento;

Al respecto, se indica que la modificación de los artículos propuestos es en función de mejorar los beneficios que se otorgan al personal de la Entidad, Trabajador o Hijo de Trabajador. Por lo cual resultaría pertinente que se apruebe la propuesta de modificación con la finalidad de brindar mejores oportunidades de bienestar al personal de la Entidad;



Que, durante la sesión del Consejo Académico realizada con fecha 03 de febrero de 2023, se determinó que resultaría pertinente aprobar la modificatoria del Reglamento de Becas y Descuentos de acuerdo a lo sugerido por la Subdirectora de la ENAMM, con la finalidad de mejorar los beneficios que se otorgan al personal de la Entidad, Trabajador o Hijo de Trabajador;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, del Director Académico de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificatoria de los artículos 10°, 24°, 26°, 27°, 28°, 36°, 38° y 41° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019, quedando la modificación redactada de la siguiente manera:

**1.- Inciso b) del artículo 10° del Reglamento de Becas y Descuentos**

**Dice:**

b) Acreditar no haber desaprobado ninguna asignatura y pertenecer al quinto superior en el ciclo inmediato anterior. (Por la causal de Alto rendimiento, ver sub capítulo siguiente)

**Debe decir:**

b) Acreditar un promedio ponderado aprobatorio dentro del quinto superior del ciclo inmediato anterior y haber aprobado la totalidad de cursos llevados en dicho semestre. En el caso del beneficiario de la beca por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador" únicamente deberá aprobar la totalidad de cursos llevados en el ciclo o semestre inmediato anterior.

**2.- Artículo 24° del Reglamento de Becas y Descuentos**

**Dice:**

Las becas por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador", son integrales o parciales. El estudiante para acceder al beneficio del otorgamiento de la beca integral de estudios (100% de la cuota por enseñanza) debe acreditar pertenecer al quinto superior de su promoción. No comprende ciclos de verano, nivelación ni exámenes de aplazados.

**Debe decir:**

Las becas por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador", son integrales o parciales. El estudiante para acceder al beneficio del otorgamiento de la beca integral de estudios (100% de la cuota por enseñanza), deberá aprobar la totalidad de cursos llevados en el ciclo inmediato anterior. No comprende ciclos de verano, nivelación, ni exámenes de aplazados.

### 3.- Artículo 26° del Reglamento de Becas y Descuentos

**Dice:**

e) En el caso que el trabajador lo solicite para un hijo(a), solo podrá otorgarse este beneficio por uno(a) a la vez, única y exclusivamente mientras dure el vínculo laboral del trabajador con la entidad.

**Debe decir:**

e) En el caso que el trabajador lo solicite para un hijo(a), solo podrá otorgarse el beneficio integral (100%) por uno (01) hijo(a), y exclusivamente mientras dure el vínculo laboral del trabajador con la entidad. Excepcionalmente, podrá otorgarse un porcentaje de descuento de 75% a un segundo hijo(a), 50% a un tercer hijo(a) y un 25% a un cuarto hijo(a).

### 4.- Artículo 27° del Reglamento de Becas y Descuentos

**Dice:**

La Sección de Personal, velará por los intereses institucionales, debiendo asegurar formalmente que el servidor beneficiado con una(s) becas(s) a favor de él o a favor de un hijo(a), preste servicios por el doble del tiempo por cada beneficio percibido.

**Debe decir:**

La Sección de Personal, velará por los intereses institucionales, debiendo asegurar formalmente que el servidor beneficiado con una(s) becas(s) a favor de él o a favor de un hijo(a), preste servicios por la misma cantidad del tiempo de cada beneficio percibido.

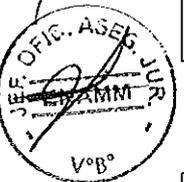
### 5.- Artículo 28° del Reglamento de Becas y Descuentos

**Dice:**

La sección de Personal, en caso de renuncia o retiro voluntario del trabajador antes del doble del tiempo utilizado para la percepción del beneficio, deberá asegurar la devolución del costo total del beneficio percibido, pudiendo ser afectado a los beneficios sociales que le corresponda.

**Debe decir:**

La Sección de Personal, en caso de renuncia o retiro voluntario por parte del trabajador antes de prestar sus servicios por la misma cantidad del tiempo utilizado en la percepción del beneficio, deberá asegurar la devolución del costo parcial que corresponda a los años que restan del beneficio percibido, pudiendo ser afectado a los beneficios sociales que le corresponda.



## 6.- Artículo 36° del Reglamento de Becas y Descuentos

### Dice:

Las becas a otorgarse por la causal "Por ser Trabajador o Hijo de Trabajador", solo es procedente mientras dure su relación laboral con la entidad, pudiendo acceder al descuento de hasta el 100% del valor oficial del curso (para el caso del trabajador) y del 50% para el caso del Hijo del Trabajador, debiendo previamente encontrarse en el Plan de Bienestar del Trabajador de la entidad, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. Dicho programa asignará anualmente un número determinado de cupos, los mismos que serán sometidos a concurso de acuerdo a las reglas y condiciones establecidas en la Directiva formulada al efecto. En el caso de los trabajadores destacados el beneficio concluye automáticamente a la culminación de su destaque.

### Debe decir:

Las becas a otorgarse por la causal "Por ser Trabajador o Hijo de Trabajador", solo es procedente mientras dure su relación laboral con la entidad, pudiendo acceder al descuento de hasta el 100% del valor oficial del curso, debiendo previamente encontrarse en el Plan de Bienestar del trabajador de la entidad, del año y periodo correspondiente y aprobado por Resolución Directoral. Dicho programa asignará anualmente un número determinado de cupos, los mismos que serán sometidos a concurso de acuerdo a las reglas y condiciones establecidas en la Directiva formulada al efecto. En el caso de los trabajadores destacados el beneficio concluye automáticamente a la culminación de su destaque.

## 7.- Inciso a) y d) del artículo 38° del Reglamento de Becas y Descuentos

### Inciso a)

#### Dice:

a) Contar con un mínimo de UN (01) año laborando en la entidad si el beneficiario es el trabajador y un mínimo de TRES (03) años laborando en la entidad, si el beneficiario es hijo (a) del trabajador.

### Debe decir:

a) Contar con un mínimo de UN (01) año laborando en la entidad.

### Inciso d)

#### Dice:

d) En caso de pedir el beneficio para su hijo(a), este no debe contar con más de veintitrés (23) años, lo cual acreditará con copia simple del documento nacional de identidad.

### Debe decir:

d) En caso de pedir el beneficio para su hijo(a), este no debe contar con más de veinticinco (25) años, lo cual acreditará con copia simple del documento nacional de identidad.



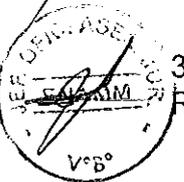
## 8.- Artículo 41° del Reglamento de Becas y Descuentos

### Dice:

La Sección de Personal, velará por los intereses institucionales, debiendo asegurar formalmente que el servidor beneficiado con una(s) becas(s) a favor de su hijo(a), preste servicios por el doble del tiempo por cada beneficio percibido.

### Debe decir:

La Sección de Personal velará por los intereses institucionales, debiendo asegurar formalmente que el servidor beneficiado con una(s) becas(s) a favor de él o a favor de un hijo(a), preste servicios por la misma cantidad del tiempo de cada beneficio percibido.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** los artículos 37° y 39° del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad aprobado con Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de la Sección de Personal y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Rolando ALVARADO Bringas  
00913340

